

**ORDEN DE SERVICIO No. DJ - 053 - 2017**  
(Dirección Jurídica)

**FECHA: 11 de agosto de 2017**

<b>OBJETO:</b>	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO BRINDANDO APOYO LEGAL EN LA CONSTITUCIÓN Y ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRES, COMPRA Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 142 DE 1994 Y DEMAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y JUDICIALES DE LA ENTIDAD".
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>HAROLD ARMANDO MONTES VELASQUEZ</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	16.446.918 de Yumbo
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Avenida 6 Norte N°. 33-06 cel: 3148260971
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>VALOR:</b>	VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$26.000.000.00)
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma: pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de <b>CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.200.000.00)</b> , previa presentación de informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato.  Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	30035 del 25 de Julio de 2017
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	Director de la Dirección Jurídica o quien haga sus veces.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.</li> <li>2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones.</li> <li>3. Presentar informes mensuales de las actividades con los respectivos soportes.</li> <li>4. Revisión y elaboración de documentos precontractuales, contractuales, escrituras para estudio de las servidumbres y de los predios que se pretendan adquirir por parte de la</li> </ol>



	<p>empresa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Revisión y análisis jurídico de las diferentes garantías que amparan las obligaciones contractuales de los contratistas.</li> <li>6. Emitir los conceptos jurídicos que le sean asignados.</li> <li>7. Brindar asesoría jurídica en los temas relacionados con la misión de la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> <li>8. Elaboración o revisión jurídica de las actas de liquidación en los contratos, órdenes y/o convenios suscritos por la entidad.</li> <li>9. Proyección de las Resoluciones y Actos Administrativos que le sean asignados.</li> <li>10. Revisar y estudiar las normas, conceptos, jurisprudencia y demás pronunciamientos de las autoridades representativas, relativos con el objeto y desempeño de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a fin de propender por los procedimientos y actuaciones se atemperen a la normatividad vigente.</li> <li>11. Atender y proyectar cuando se requiera, las diferentes diligencias ante las autoridades administrativas, judiciales y extrajudiciales incluyendo todos los entes de control a los cuales está sometido la empresa.</li> <li>12. Acreditar manualmente el pago de las obligaciones a la seguridad social, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulen sobre la materia.</li> <li>13. Las demás necesarias para desarrollar el objeto del contrato.</li> </ol>
--	--

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA-NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA-INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA-CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA-MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso



imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Todos los gastos de desplazamiento que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas dentro del Departamento del Valle del Cauca, serán asumidos por el contratista, y los que se encuentren por fuera del Departamento del Valle del Cauca, serán asumidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA-LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

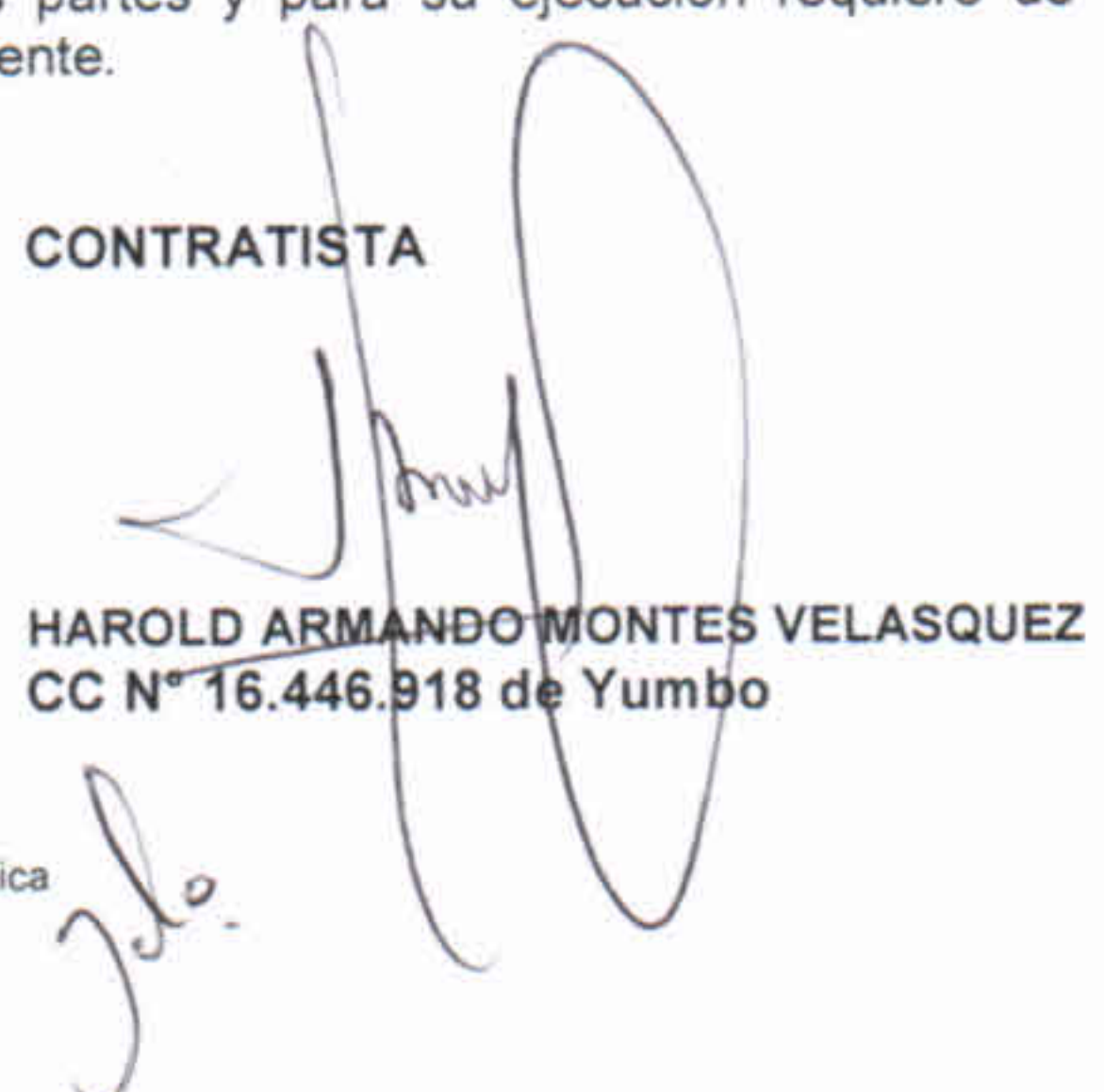
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**  
Gerente

Elaboro: Julian David Orobio Jurado – Profesional III Dirección Jurídica  
Reviso: Dr. Gustavo A. Barona Gutierrez – Director Jurídico.

**CONTRATISTA**



**HAROLD ARMANDO MONTES VELASQUEZ**  
CC N° 16.446.918 de Yumbo